

**CONTRATO No. UACI 01/2020**

**“SERVICIO DE HOSTING PARA SISTEMAS Y  
APLICACIONES DEL ISTA PARA EL AÑO  
2020”.**

**OTORGADO POR:**

**GBM DE EL SALVADOR S. A. DE C. V.**

**A FAVOR DE:**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACION AGRARIA**

cp 150.

**SAN SALVADOR, 2020**



4-0101-21-1 - 54399 φ 23,100.00.



NOSOTROS: **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ portador de mi  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE emitido el día diez de junio del mismo año, por el Señor Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veintidós, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación





número treinta y dos del libro mil ciento uno del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que se acordó disminuir el capital de la sociedad, que asimismo se acordó adoptar el régimen de capital variable, quedando la sociedad de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, y se denominara "GBM de El Salvador seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S. A. de C. V." siendo su domicilio principal el de esta ciudad, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la importación, exportación, distribución y mercadeo de productos y servicios para el procesamiento de datos y manejo de la información, que corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social y previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrá celebrar toda clase de actos y contratos, c) fotocopia certificada de Testimonio de escritura pública de modificación de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios del Notario Federico Guillermo Ávila Qüehl, inscrita al número sesenta y siete del Libro mil ciento cincuenta y tres, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que se reunió en un solo texto todas las cláusulas que rigen la sociedad, constando que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará "GBM de El Salvador" seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S. A. de C. V.", con domicilio especial de esta ciudad, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, que la finalidad de la sociedad será el ejercicio de la industria, el comercio y los servicios en general, d) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrito al número once del Libro mil cuatrocientos siete, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, se modificó las cláusulas séptima, vigésima séptima, vigésima novena, trigésima, trigésima segunda y trigésima tercera del pacto social, así como adecuar la Junta Directiva a las modificaciones acordadas; e) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil siete, ante los oficios del Notario Juan Pablo Ernesto Cordova Hinds, inscrito al número cincuenta y dos del Libro dos mil doscientos setenta y uno, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, en la cual se modificó la cláusula vigésima séptima y trigésima octava del pacto social, que consiste en reunir en un solo



instrumento el nuevo pacto social, f) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Enrique Borgo Bustamante, inscrito al número treinta, del Libro dos mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, en la cual se modificó ciertas cláusulas del pacto social, así como también incorporar las modificaciones del pacto social en un solo texto, bajo el cual se registrará la sociedad, g) Renovación de Matricula de empresa, expedida por el Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la Ciudad de San Salvador el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; h) fotocopia certificada de Certificación de nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad, suscrita en el municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta, del Libro tres mil novecientos noventa, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, c) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de enero del año dos mil dieciséis ante los Oficios del Notario Ricardo Augusto Cevallos Cortez, inscrito al número diez del Libro mil setecientos treinta y ocho, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, en el cual compareció EDGARDO JOSE ORTIZ GODOY, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GBM DE EL SALVADOR S. A. de C. V.", por medio del cual, confiere Poder General Administrativo y Judicial en el cual me faculta para celebrar toda clase de contratos, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en el carácter que cada uno comparecemos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "**SERVICIO DE HOSTING PARA SISTEMAS Y APLICACIONES DEL ISTA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**" número UACI CERO UNO PLECA DOS MIL VEINTE, proveniente del proceso de Libre Gestión número LGTR cero uno pleca dos mil veinte y Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios Número dos mil setecientos ochenta y ocho, el cual se sujeta en todo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** contratar los servicios de Data Center con servidores de última tecnología capaces de

soportar los sistemas operativos, servicios informáticos y sistemas en producción que tiene actualmente el ISTA y que cumpla con estándares internacionales de seguridad y administración de Data Center; **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Sociedad contratista se obliga a lo siguiente: Dar confiabilidad y estabilidad; brindar servicio de soporte técnico siete veinticuatro, con técnicos certificados, atender consultas técnicas y reportes de problemas dentro de los tiempos establecidos en el Contrato de Nivel de Servicio, por medio de fax, vía telefónica, correo electrónico y/o portal en Internet, brindar escalabilidad, en caso de ser necesario debe ofrecer capacidad de crecimiento y expansión que permita aumentar procesamiento de información con solo hacer expansiones de los recursos, evitándose costosos reemplazos de los mismos, identificada la necesidad el administrador de contrato hará por escrito la solicitud a la contratista, para facilidad de coordinación con el ISTA, La Sociedad Contratista pone a disposición los siguientes números de teléfono y personas de contacto: Service Desk teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero, extensión tres tres siete tres, correo electrónico [fsoriano@gbm.net](mailto:fsoriano@gbm.net); escalamientos, contacto número uno: Francisco Soriano teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero, [fsoriano@gbm.net](mailto:fsoriano@gbm.net), teléfono móvil siete cero siete cero uno tres cinco uno; contacto numero dos: René Vásquez, teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero, [rvasquez@gbm.net](mailto:rvasquez@gbm.net), teléfono móvil siete cero siete cero uno ocho cero cero, contacto número tres: Fantina Andino, teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero, [fandino@gbm.net](mailto:fandino@gbm.net), teléfono móvil siete cero siete cero uno cuatro cero cero, La Contratista posee instalaciones con una estructura física que cumple con: Diseño estructural con una construcción sismo resistente ante fenómenos naturales, Diseño estructural de la construcción del Centro de Cómputo, debe estar construido con paredes de concreto reforzado de loza a loza, el Data Center de la contratista tiene los sistemas siguientes: Aire acondicionado de precisión en redundancia en esquema dos n más uno, Sistema eléctrico con dos rutas de distribución desde las generadoras eléctricas hasta la infraestructura de TI del proveedor, El Data Center de la contratista cuenta con cuarto eléctrico con standard NFPA setenta versión dos mil once y superior con sistema de UPS redundante con capacidad mínima de ciento sesenta KVA, El sistema de UPS redundante es propiedad de la contratista, el Data Center de la contratista cuenta con sistema anti-incendios automatizado ante un evento de incendio y utiliza agente de mitigación que no daña los equipos. El sistema anti-incendio es propiedad de la contratista, el Data Center de la contratista posee cuarto de comunicaciones dedicado con capacidad de uso de dispositivos



ATS para el manejo de doble alimentación eléctrica, el Data Center de la contratista posee cuarto separado y dedicado al monitoreo de la infraestructura tecnológica con redundancia de monitoreo en sitio alterno, que monitoree el desempeño de la infraestructura de servidores en la cual se prestará el servicio de Hosting. El servicio de monitoreo se realizará con al menos dos operadores de monitoreo de forma simultánea en el sitio local e igual en el sitio redundante y en formato veinticuatro siete, el Data Center de la contratista posee sistema de Acceso con doble validación para los ingresos, el Data Center de la contratista posee sensores de humedad, movimiento y humo conectado al sistema de monitoreo, el Data Center de la contratista posee generadores eléctricos redundantes de al menos doscientos ochenta KVA y tanque de combustible adicional para autonomía de al menos tres días en funcionamiento, El tanque de combustible adicional del Data Center de la contratista cuenta con certificación del Ministerio de Economía según la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el Data Center de la contratista trabaja bajo la norma TIA novecientos cuarenta y dos de infraestructura de Centro de Cómputo, el Data Center de la contratista utiliza procesos de las normas ITIL o ISO: dos siete cero cero uno, el Data Center de la contratista contar con certificación SSAE dieciocho que certifica el manejo y efectividad en los controles del servicio de Hosting, el Data Center de la contratista en el aspecto de seguridad cumple con lo siguiente: cumple con un protocolo de seguridad para visitas escoltadas en todo momento por personal del centro de datos y con la verificación de: Identidad de las personas que ingresan al Centro de Datos, Autenticación de las personas que ingresan al centro de datos, Control mediante bitácora electrónica de registro de ingreso y salida, el Data Center de la contratista posee sistema de circuito cerrado de televisión de su propiedad a través de cámaras ubicadas estratégicamente dentro y fuera del centro de cómputo con las siguientes características: Circuito cerrado y exclusivo para el centro de cómputo, Sistema de monitoreo por personal propio de la empresa que administra el centro de cómputo en formato veinticuatro siete, dispositivo de grabación continua veinticuatro siete y con histórico de al menos tres meses, personal de administración y monitoreo veinticuatro siete, Personal de seguridad armados perimetral e internas en formato veinticuatro siete, instalados en la propiedad donde está ubicado el centro de cómputo, el Data Center de la contratista Parqueo propiedad de la contratista con derecho a uso gratuito para el ISTA, el Data Center de la contratista posee Sistema de acceso controlado por tarjetas de proximidad y/o biométricos en todas las puertas de las áreas de seguridad con su respectiva chapa magnética, Software de monitoreo para todo el sistema de

alarmas requeridas, En lo respectivo al sistema de detección de incendios el Data Center de la contratista cumple con lo siguiente: Sistema de alerta temprano de detección de incendios, Detectores de humo instalados en el Centro de Cómputo, ya sea en el piso elevado y/o en el cielo falso, Los detectores de humo son de los tipos de efecto fotoeléctrico, por ionización, El sistema esta conectado al sistema de extinción de incendios, En cuanto al sistema de extinción de incendios el Data Center de la contratista cumple con lo siguiente: es automatizado y monitoreado a través de una unidad de control principal que debe realizar, de forma automática, las acciones siguientes: Activar las alarmas, Apagar los sistemas de aire acondicionados, Realizar las descargas en forma segmentada dentro del centro de cómputo, es en forma de gas que es seguro para las personas y no dañino para los equipos dentro del centro de cómputo. El sistema de aire acondicionado del Data Center de la contratista cumple con lo siguiente: El sistema de Aire Acondicionado es de "Precisión" y es en esquema redundante. El sistema de Aire Acondicionado es Propiedad de la contratista, El sistema de Aire Acondicionado mantiene la temperatura constante y que automatice su funcionamiento en relación al mantenimiento de la temperatura definida, además debe controlar la humedad relativa, Los condensadores del sistema de aire acondicionado redundante están debidamente protegidas con redundancia eléctrica, El sistema eléctrico del Data Center de la contratista cumple con lo siguiente: el Data Center de la contratista posee Subestación eléctrica redundante de al menos quinientos KVA y la contratista es propietaria de los equipos eléctricos, el Data Center de la contratista posee Caja de transferencia general y/o automática, el Data Center de la contratista posee UPS redundantes, **El servicio de hosting de la contratista ofrece:** Asistencia técnica para operaciones con los servidores tales como: Reiniciación de servidores, Reiniciación de equipamiento de Networking, Instalación de tapes de Backup, Montajes de CDs para la instalación remota de software, Verificación del estado de equipos y cableado, Configuración de Networking: Servicio de respaldo, Conexión permanente a SAN (Storage Área Network), Diseño de la arquitectura final contratada, Análisis de capacidad, Administradores de sistemas operativos que incluya soporte y administración, Atención de incidentes de hardware, Contar con personal especializado para el soporte del servicio, con sus certificaciones sobre Networking, Storage, Virtualización, Sistema Operativos y Hardware, Contar con personal certificado y con experiencia para las actividades de migración, Todo lo anterior podrá ser verificable por personal del ISTA, La contratista Garantiza el acceso seguro al personal que el ISTA designe para ingresar al área del Centro de





Cómputo donde se encuentren los servidores a contratar. Pudiendo ser visitas programadas o emergentes de ser necesario para lo cual el administrador de contrato o la Jefatura de Informática delegará la persona encargada para realizar la visita, La sociedad contratista Garantiza que las fallas técnicas producto de factores internos y/o externos que pudiesen interferir con la continua conectividad sean mínimas, y que en dicho caso ocurriere, se compromete a atender las consultas en un tiempo máximo de dos horas para dar respuesta de solución, y que pasado dicho tiempo se impondrán las sanciones legales, económicas o serviciales convenidas entre las partes, La contratista se obliga a brindar atención de fallas y problemas, análisis y recomendaciones ante problemas de rendimiento, afinamiento, administración de capacidad, pruebas y monitoreo y presentar un informe detallado que contenga el origen, procedimiento y conclusión de la solución del/los problemas en un tiempo que no supere las treinta y seis horas siguientes al problema, En caso de emergencia para reportar fallas, solicitar soporte técnico o solicitar información técnica del servicio de hosting, el ISTA tendrá trato directo con la contratista por medio de los teléfonos y las personas que se han especificado antes, y la contratista se compromete a no utilizar ningún intermediario, La contratista se obliga a que el tipo de Backup que prestará el servicio será de la siguiente forma: FULL una vez al mes y un diario incremental e informar al termino del mismo vía correo electrónico a una dirección proporcionada por la jefatura de Informática además de detallar un informe mensual con el detalle de los casos e incidentes que se pudiesen ocasionar de la no ejecución o errores de los mismos, la contratista se compromete a proporcionar informe de pruebas de restauración de Backups de todos los servidores por lo menos tres veces al año, para garantizar que los respaldos realizados sean utilizables al momento de algún incidente, **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia de Libre Gestión número LGTR cero uno pleca dos mil veinte; b) La Oferta y sus documentos; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y, e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **IV) PLAZO:** La vigencia del contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, lo cual constara por escrito en la orden de inicio, la cual será proporcionada por el administrador de contrato. El contrato podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicialmente contratado, según lo establecido en el artículo

o c h e n y a r e s d e l a L A C A P . **RECEPCIÓN:** La recepción de los servicios de Hosting será realizada en la Unidad de Informática en las Oficinas Centrales del ISTA ubicadas en Final Colonia Las Mercedes kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla en el Departamento de San Salvador. El acta de Recepción será firmada por el administrador de contrato. **ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO:** La orden de inicio será otorgada después de notificado el contrato. Estos plazos podrán ser ampliados de conformidad al artículo ochenta y tres A de la LACAP, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas de los hechos que lo motiven. **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del contrato será la persona designada por la Unidad de Informática y nombrado por la Presidencia Institucional, quien dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 bis LACAP y Legislación aplicable a los Administradores de contrato a que hace referencia dicho artículo; **VI) FINANCIAMIENTO, PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FINANCIAMIENTO:** La adquisición de este servicio será financiado con recursos del Presupuesto Especial del Fondo General año dos mil veinte. **PRECIO:** El ISTA cancelará mensualmente la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un total de **VEINTITRES MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El ISTA a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional realizará los pagos mensuales correspondientes, sujetándose a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, la cual se acompañará del acta de recepción mensual correspondiente. La factura se emitirá a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y en la misma se deberá detallar el uno por ciento de Retención al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Cumplimiento La Contratista deberá presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, la que podrá consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Esta Garantía la otorgará la Contratista a favor del ISTA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este Contrato o las especificaciones del servicio solicitado, el

cual será entregado y recibido a entera satisfacción y se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. El valor de la Garantía será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total contratado, es decir, **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con vigencia de trece meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. **VIII) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora por parte de la Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar este Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISTA. **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo este Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, y que además puedan suceder las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIV de este Contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga





del Contrato que será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, ambas partes se someten a los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos contemplados en la LACAP. **XIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero convenido en el presente Contrato en detrimento de la Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XIV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos adherimos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de San Salvador a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. Será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas



solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos las siguientes: **EL INSTITUTO** en: kilómetro cinco y medio Carretera a Santa Tecla, contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en:

Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido y firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.



  
LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.

  
LIC. RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA  
GBM EL SALVADOR S. A. DE C. V.  
CONTRATISTA.

**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de dos mil veinte. Ante mí, RAFAEL ALEJANDRO MORENO TORRES, Notario de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR**





**ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
domicilio \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ a quien conozco pero que además identifico  
por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento se llamará y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; personería que Doy Fe por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; b) Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE emitido el día diez de junio del mismo año, por el Señor Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, acordó nombrarlo a partir del once de junio de dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veintidós, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día

doce de junio de dos mil diecinueve, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto DIEZ del Acta de Sesión Ordinaria número doce guion dos mil diecinueve, de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, en el que la Junta Directiva de éste Instituto lo autoriza para adjudicar y contratar los procesos de Libre Gestión que se ejecuten por el ISTA, y por otra parte, RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA, de años de edad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación de GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR S. A. de C. V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno ocho uno uno nueve uno- uno cero uno- seis, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", "LA SOCIEDAD" o "SOCIEDAD CONTRATISTA", personería que Doy Fe por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA" o "GBM DE EL SALVADOR, S.A.", otorgada en esta ciudad, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Federico Guillermo Ávila Qüehl, inscrita al número diecisiete del Libro ochocientos dieciocho del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que su naturaleza es Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio es esta ciudad, para un plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la importación, exportación, distribución y mercadeo de productos y servicios para el procesamiento de datos y manejo de la información, que corresponde al presidente de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrá celebrar toda clase de actos y contratos; b) fotocopia certificada de Escritura Pública de disminución de Capital y Modificación, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del



Notario Enrique Borgo Bustamante, inscrita al número treinta y dos del libro mil ciento uno del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que se acordó disminuir el capital de la sociedad, que asimismo se acordó adoptar el régimen de capital variable, quedando la sociedad de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, y se denominara “GBM de El Salvador seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable“ o de su abreviatura “S. A. de C. V.“ siendo su domicilio principal el de esta ciudad, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la importación, exportación, distribución y mercadeo de productos y servicios para el procesamiento de datos y manejo de la información, que corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social y previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrá celebrar toda clase de actos y contratos, c) fotocopia certificada de Testimonio de escritura pública de modificación de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios del Notario Federico Guillermo Ávila Qüehl, inscrita al número sesenta y siete del Libro mil ciento cincuenta y tres, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que se reunió en un solo texto todas las cláusulas que rigen la sociedad, constando que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará “GBM de El Salvador“ seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable“ o de su abreviatura “S. A. de C. V.“, con domicilio especial de esta ciudad, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, que la finalidad de la sociedad será el ejercicio de la industria, el comercio y los servicios en general, d) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrito al número once del Libro mil cuatrocientos siete, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, se modificó las clausulas séptima, vigésima séptima, vigésima novena, trigésima, trigésima segunda y trigésima tercera del pacto social, así como adecuar la Junta Directiva a las modificaciones acordadas; e) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil siete, ante los oficios del Notario Juan Pablo Ernesto Cordova Hinds, inscrito al número cincuenta y dos del Libro dos mil doscientos setenta y uno, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, en la cual se



modificó la cláusula vigésima séptima y trigésima octava del pacto social, que consiste en reunir en un solo instrumento el nuevo pacto social, f) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Enrique Borgo Bustamante, inscrito al número treinta, del Libro dos mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, en la cual se modificó ciertas cláusulas del pacto social, así como también incorporar las modificaciones del pacto social en un solo texto, bajo el cual se regirá la sociedad, g) Renovación de Matrícula de empresa, expedida por el Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la Ciudad de San Salvador el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; h) fotocopia certificada de Certificación de nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad, suscrita en el municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta, del Libro tres mil novecientos noventa, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, c) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de enero del año dos mil dieciséis ante los Oficios del Notario Ricardo Augusto Cevallos Cortez, inscrito al número diez del Libro mil setecientos treinta y ocho, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, en el cual compareció EDGARDO JOSE ORTIZ GODOY, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad “GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE“, que puede abreviarse “GBM DE EL SALVADOR S. A. de C. V.”, por medio del cual, confiere Poder General Administrativo y Judicial en el cual lo faculta para celebrar toda clase de contratos, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en el carácter que cada uno comparece **ME DICEN:** Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, ambas son ilegibles, son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el documento anterior, redactado en seis folios para su legalización, por medio del cual **ME MANIFIESTAN:** Que han convenido en celebrar el contrato de “**SERVICIO DE HOSTING PARA SISTEMAS Y APLICACIONES DEL ISTA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**” número **UACI CERO UNO PLECA DOS MIL VEINTE**, proveniente del proceso de Libre Gestión número



LGTR cero uno pleca dos mil veinte y Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios Número dos mil setecientos ochenta y ocho, el cual se sujeta en todo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** contratar los servicios de Data Center con servidores de última tecnología capaces de soportar los sistemas operativos, servicios informáticos y sistemas en producción que tiene actualmente el ISTA y que cumpla con estándares internacionales de seguridad y administración de Data Center; **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Sociedad contratista se obliga a lo siguiente: Dar confiabilidad y estabilidad; brindar servicio de soporte técnico siete veinticuatro, con técnicos certificados, atender consultas técnicas y reportes de problemas dentro de los tiempos establecidos en el Contrato de Nivel de Servicio, por medio de fax, vía telefónica, correo electrónico y/o portal en Internet, brindar escalabilidad, en caso de ser necesario debe ofrecer capacidad de crecimiento y expansión que permita aumentar procesamiento de información con solo hacer expansiones de los recursos, evitándose costosos reemplazos de los mismos, identificada la necesidad el administrador de contrato lo solicitará por escrito a la contratista, para facilidad de coordinación con el ISTA, La Sociedad Contratista pone a disposición los siguientes números de teléfono y personas de contacto: Service Desk teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero, extensión tres tres siete tres, correo electrónico [fsoriano@gbm.net](mailto:fsoriano@gbm.net); escalamientos, contacto número uno: Francisco Soriano teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero, [fsoriano@gbm.net](mailto:fsoriano@gbm.net), teléfono móvil siete cero siete cero uno tres cinco uno; contacto numero dos: René Vásquez, teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero, [rvasquez@gbm.net](mailto:rvasquez@gbm.net), teléfono móvil siete cero siete cero uno ocho cero cero, contacto número tres: Fantina Andino, teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero, [fandino@gbm.net](mailto:fandino@gbm.net), teléfono móvil siete cero siete cero uno cuatro cero cero, La Contratista posee instalaciones con una estructura física que cumple con: Diseño estructural con una construcción sismo resistente ante fenómenos naturales, Diseño estructural de la construcción del Centro de Cómputo, debe estar construido con paredes de concreto reforzado de loza a loza, el Data Center de la contratista tiene los sistemas siguientes: Aire acondicionado de precisión en redundancia en esquema dos n más uno, Sistema eléctrico con dos rutas de distribución desde las generadoras eléctricas hasta la infraestructura de TI del proveedor, El Data Center de la contratista cuenta con cuarto eléctrico con standard NFPA setenta versión dos mil once y superior con sistema de UPS redundante



con capacidad mínima de ciento sesenta KVA, El sistema de UPS redundante es propiedad de la contratista, el Data Center de la contratista cuenta con sistema anti-incendios automatizado ante un evento de incendio y utiliza agente de mitigación que no daña los equipos. El sistema anti-incendio es propiedad de la contratista, el Data Center de la contratista posee cuarto de comunicaciones dedicado con capacidad de uso de dispositivos ATS para el manejo de doble alimentación eléctrica, el Data Center de la contratista posee cuarto separado y dedicado al monitoreo de la infraestructura tecnológica con redundancia de monitoreo en sitio alternativo, que monitoree el desempeño de la infraestructura de servidores en la cual se prestará el servicio de Hosting. El servicio de monitoreo se realizará con al menos dos operadores de monitoreo de forma simultánea en el sitio local e igual en el sitio redundante y en formato veinticuatro siete, el Data Center de la contratista posee sistema de Acceso con doble validación para los ingresos, el Data Center de la contratista posee sensores de humedad, movimiento y humo conectado al sistema de monitoreo, el Data Center de la contratista posee generadores eléctricos redundantes de al menos doscientos ochenta KVA y tanque de combustible adicional para autonomía de al menos tres días en funcionamiento, El tanque de combustible adicional del Data Center de la contratista cuenta con certificación del Ministerio de Economía según la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el Data Center de la contratista trabaja bajo la norma TIA novecientos cuarenta y dos de infraestructura de Centro de Cómputo, el Data Center de la contratista utiliza procesos de las normas ITIL o ISO: dos siete cero cero uno, el Data Center de la contratista contar con certificación SSAE dieciocho que certifica el manejo y efectividad en los controles del servicio de Hosting, el Data Center de la contratista en el aspecto de seguridad cumple con lo siguiente: cumple con un protocolo de seguridad para visitas escoltadas en todo momento por personal del centro de datos y con la verificación de: Identidad de las personas que ingresan al Centro de Datos, Autenticación de las personas que ingresan al centro de datos, Control mediante bitácora electrónica de registro de ingreso y salida, el Data Center de la contratista posee sistema de circuito cerrado de televisión de su propiedad a través de cámaras ubicadas estratégicamente dentro y fuera del centro de cómputo con las siguientes características: Circuito cerrado y exclusivo para el centro de cómputo, Sistema de monitoreo por personal propio de la empresa que administra el centro de cómputo en formato veinticuatro siete, dispositivo de grabación continua veinticuatro siete y con histórico de al menos tres meses, personal de administración y monitoreo veinticuatro siete, Personal de seguridad armados



perimetral e internas en formato veinticuatro siete, instalados en la propiedad donde está ubicado el centro de cómputo, el Data Center de la contratista Parque propiedad de la contratista con derecho a uso gratuito para el ISTA, el Data Center de la contratista posee Sistema de acceso controlado por tarjetas de proximidad y/o biométricos en todas las puertas de las áreas de seguridad con su respectiva chapa magnética, Software de monitoreo para todo el sistema de alarmas requeridas, En lo respectivo al sistema de detección de incendios el Data Center de la contratista cumple con lo siguiente: Sistema de alerta temprano de detección de incendios, Detectores de humo instalados en el Centro de Cómputo, ya sea en el piso elevado y/o en el cielo falso, Los detectores de humo son de los tipos de efecto fotoeléctrico, por ionización, El sistema esta conectado al sistema de extinción de incendios, En cuanto al sistema de extinción de incendios el Data Center de la contratista cumple con lo siguiente: es automatizado y monitoreado a través de una unidad de control principal que debe realizar, de forma automática, las acciones siguientes: Activar las alarmas, Apagar los sistemas de aire acondicionados, Realizar las descargas en forma segmentada dentro del centro de cómputo, es en forma de gas que es seguro para las personas y no dañino para los equipos dentro del centro de cómputo. El sistema de aire acondicionado del Data Center de la contratista cumple con lo siguiente: El sistema de Aire Acondicionado es de "Precisión" y es en esquema redundante. El sistema de Aire Acondicionado es Propiedad de la contratista, El sistema de Aire Acondicionado mantiene la temperatura constante y que automatice su funcionamiento en relación al mantenimiento de la temperatura definida, además debe controlar la humedad relativa, Los condensadores del sistema de aire acondicionado redundante están debidamente protegidas con redundancia eléctrica, El sistema eléctrico del Data Center de la contratista cumple con lo siguiente: el Data Center de la contratista posee Subestación eléctrica redundante de al menos quinientos KVA y la contratista es propietaria de los equipos eléctricos, el Data Center de la contratista posee Caja de transferencia general y/o automática, el Data Center de la contratista posee UPS redundantes, **El servicio de hosting de la contratista ofrece:** Asistencia técnica para operaciones con los servidores tales como: Reiniciación de servidores, Reiniciación de equipamiento de Networking, Instalación de tapes de Backup, Montajes de CDs para la instalación remota de software, Verificación del estado de equipos y cableado, Configuración de Networking: Servicio de respaldo, Conexión permanente a SAN (Storage Área Network), Diseño de la arquitectura final contratada, Análisis de capacidad, Administradores de sistemas

operativos que incluya soporte y administración, Atención de incidentes de hardware, Contar con personal especializado para el soporte del servicio, con sus certificaciones sobre Networking, Storage, Virtualización, Sistema Operativos y Hardware, Contar con personal certificado y con experiencia para las actividades de migración, Todo lo anterior podrá ser verificable por personal del ISTA, La contratista Garantiza el acceso seguro al personal que el ISTA designe para ingresar al área del Centro de Cómputo donde se encuentren los servidores a contratar. Pudiendo ser visitas programadas o emergentes de ser necesario para lo cual el administrador de contrato o la Jefatura de Informática delegará la persona encargada para realizar la visita, La sociedad contratista Garantiza que las fallas técnicas producto de factores internos y/o externos que pudiesen interferir con la continua conectividad sean mínimas, y que en dicho caso ocurriere, la contratista se compromete a atender las consultas en un tiempo máximo de dos horas para dar respuesta de solución, y que pasado dicho tiempo se impondrán las sanciones legales, económicas o serviciales convenidas entre las partes, La contratista se obliga a brindar atención de fallas y problemas, análisis y recomendaciones ante problemas de rendimiento, afinamiento, administración de capacidad, pruebas y monitoreo y presentar un informe detallado que contenga el origen, procedimiento y conclusión de la solución del/los problemas en un tiempo que no supere las treinta y seis horas siguientes al problema, En caso de emergencia para reportar fallas, solicitar soporte técnico o solicitar información técnica del servicio de hosting, el ISTA tendrá trato directo con la contratista por medio de los teléfonos y las personas que se han especificado antes, y la contratista se compromete a no utilizar ningún intermediario, La contratista se obliga a que el tipo de Backup que prestará el servicio será de la siguiente forma: FULL una vez al mes y un diario incremental e informar al termino del mismo vía correo electrónico a una dirección proporcionada por la jefatura de Informática además de detallar un informe mensual con el detalle de los casos e incidentes que se pudiesen ocasionar de la no ejecución o errores de los mismos, la contratista se compromete a proporcionar informe de pruebas de restauración de Backup's de todos los servidores por lo menos tres veces al año, para garantizar que los respaldos realizados sean utilizables al momento de algún incidente, **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia de Libre Gestión número LGTR cero uno pleca dos mil veinte; b) La Oferta y sus documentos; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Las Resoluciones Modificativas de ampliación





o prórroga, si las hubiere; y, e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. IV) **PLAZO:** La vigencia del contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, lo cual constara por escrito en la orden de inicio, la cual será proporcionada por el administrador de contrato. El contrato podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicialmente contratado, según lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP. **RECEPCIÓN:** La recepción de los servicios de Hosting será realizada en la Unidad de Informática en las Oficinas Centrales del ISTA ubicadas en Final Colonia Las Mercedes kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla en el Departamento de San Salvador. El acta de Recepción será firmada por el administrador de contrato. **ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO:** La orden de inicio será otorgada después de notificado el contrato. Estos plazos podrán ser ampliados de conformidad al artículo ochenta y tres A de la LACAP, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas de los hechos que lo motiven. V) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del contrato será la persona designada por la Unidad de Informática y nombrado por la Presidencia Institucional, quien dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 bis LACAP y Legislación aplicable a los Administradores de contrato a que hace referencia dicho artículo; VI) **FINANCIAMIENTO, PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FINANCIAMIENTO:** La adquisición de este servicio será financiado con recursos del Presupuesto Especial del Fondo General año dos mil veinte. **PRECIO:** El ISTA cancelará mensualmente la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un total de **VEINTITRES MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El ISTA a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional realizará los pagos mensuales correspondientes, sujetándose a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, la cual se acompañará del acta de recepción mensual correspondiente. La factura se emitirá a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y en la misma se deberá detallar el uno por ciento de Retención al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. VII)

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Cumplimiento La Contratista deberá presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, la que podrá consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Esta Garantía la otorgará la Contratista a favor del ISTA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este Contrato o las especificaciones del servicio solicitado, el cual será entregado y recibido a entera satisfacción y se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. El valor de la Garantía será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total contratado, es decir, **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con vigencia de trece meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

**VIII) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora por parte de la Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante.

**X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar este Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISTA.


**XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo este Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, y que además puedan suceder las situaciones




siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIV de este Contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato que será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, ambas partes se someten a los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos contemplados en la LACAP. **XIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero convenido en el presente Contrato en detrimento de la Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XIV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos adherimos a la legislación vigente de la República

de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de San Salvador a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. Será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos las siguientes: **EL INSTITUTO** en: kilómetro cinco y medio Carretera a Santa Tecla, contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en:



Yo, el suscrito Notaria, DOY FE: Que las firmas que calzan en el Contrato que me presentan, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia este día y en esta ciudad, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de seis folios útiles y leído que les hube íntegramente lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.



LIC. RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA  
GBM EL SALVADOR S. A. DE C. V.  
CONTRATISTA.



ALEJANDRO MORENO TORRES  
NOTARIO  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR